Iniciativa de decreto, **para la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón”.**

Planteada por el **C. Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.**

Informe en correspondencia: **21 de Diciembre de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de Lectura del Dictamen: 31 de Mayo de 2022.**

**Decreto No. 240**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 49 / 21 de Junio de 2022.**

**INICIATIVA DE DECRETO DE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO DE TORREÓN**

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Torreón, se encuentra en el estado de Coahuila, al Norte de México, y se ha distinguido históricamente por su actividad económica en diferentes rubros.

Que el comercio fue una de las principales actividades que le dieron impulso al desarrollo económico de Torreón, creando fuentes de empleo y fomentando el dinamismo en las cadenas productivas.

Que esta tradición se ha mantenido con el paso del tiempo y en los últimos años ha sido del emprendedurismo de donde han surgido nuevos negocios y pequeñas empresas que ofrecen empleo a familias y a la ciudadanía de Torreón.

Que, sin embargo, muchos de los nuevos negocios y pequeñas empresas no cumplen un periodo que les permita afianzarse y consolidarse como negocios y pequeñas empresas, lo anterior derivado de la falta de planeación, financiamiento y evaluación de resultados.

Que la planeación y evaluación en el emprendimiento, significarían otra inversión para los nuevos negocios, el cual generalmente no pueden cubrir.

Que el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, surge como un organismo que acompañe a todas las personas que deseen emprender un negocio y a quienes ya cuentan con un pequeño negocio o pequeña empresa.

Que los servicios que ofrecerá el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, como asesoramiento, acompañamiento y financiamiento, contribuirán a elevar la tasa de personas emprendedoras, negocios y pequeñas empresas consolidadas con éxito.

Que de esta manera y tomando en cuenta experiencias como las del Estado de Jalisco y del Estado de México, se impulsa el desarrollo económico en el municipio, se mejora la economía de las familias y se fomenta la generación de empleos desde lo local.

Que con ello la Administración Pública Municipal de Torreón, a través de un organismo público descentralizado cumple con su función de promover el desarrollo económico y aporta a la generación de empleos para el mejoramiento de la vida de las familias que habitan en el municipio.

**CAPÍTULO I**

**Naturaleza, objeto y atribuciones.**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.

**Artículo 2.** Se crea el Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón (En adelante El Instituto) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 3.** El Instituto tiene como objetivo instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de emprendimiento, para atender a toda aquella persona ciudadana de Torreón que así lo solicite.

**Artículo 4.** El Instituto, tendrá su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila. Con la posibilidad de establecer cedes de atención fijas o móviles, en zonas rurales o en diferentes colonias de la ciudad.

**Artículo 5.** El Instituto tendrá por objeto contribuir a generar, mejorar e impulsar el desarrollo económico del municipio de Torreón, mediante estrategias que promuevan el emprendimiento de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar programas con el objeto de otorgar financiamiento a las personas emprendedoras y a los pequeños negocios.

II. Apoyar a las personas emprendedoras para el desarrollo de nuevos negocios.

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones para el apoyo y atención de las personas emprendedoras.

IV. Analizar y someter a aprobación del Consejo los proyectos presentados y que sean susceptibles de apoyo económico y acompañamiento por parte del Instituto.

V. Suscribir convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada, o sector educativo, previa aprobación del Consejo y del Cabildo.

VI. Dirigir la política municipal en materia de financiamiento a personas emprendedoras, así como a los pequeños negocios.

VII. Ofrecer asesoría en materia de nuevos negocios.

VIII. Ofrecer asesoría en materia de fortalecimiento económico a pequeños negocios ya establecidos.

IX. Promover la vinculación entre emprendedores y negocios ya establecidos.

X. Solicitar el apoyo y coordinar a las dependencias municipales, así como a los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, para brindar la asesoría y los servicios que las personas emprendedoras y pequeños negocios requieran.

XI. Realizar el seguimiento y evaluación a las personas emprendedoras y negocios que hayan recibido financiamiento por parte del Instituto.

XII. Promover la consolidación de empresas constituidas por emprendedores.

XIII. Promover la realización ferias y eventos para la promoción y vinculación de personas emprendedoras y pequeños negocios.

XIV. Promover la cultura emprendedora en coordinación con el sector educativo del municipio.

XV. Participar en la política de desarrollo económico de la Administración Municipal.

XVI. Recabar, datos e información para crear una base de consulta que permita conocer casos de éxito en emprendimiento.

XVII. Impulsar programas de servicio social y prácticas profesionales en coordinación con instituciones de educación superior en áreas afines al objeto del Instituto.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 7. El Instituto estará integrado por**

El Consejo Municipal del emprendimiento de Torreón.

La persona encargada de la Dirección General del Instituto.

La Secretaria Técnica.

La estructura administrativa que contemple el Reglamento Interior del Instituto.

**Artículo 8.** El órgano máximo del Instituto es el Consejo Municipal del Emprendimiento.

**Artículo 9.** El Consejo Municipal del Emprendimiento estará conformado de la siguiente manera:

Presidente: La persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón.

Secretario o secretaria: La Persona titular de la Dirección del Instituto.

Vocal: La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Vocal: La Persona titular de la Dirección de Desarrollo Social.

Vocal: La Persona titular de la Contraloría Municipal.

Vocal: Una persona representante de las cámaras empresariales de la ciudad.

Vocal: Una persona representante de una universidad pública o privada de las áreas económico administrativas.

Las personas titulares del Consejo podrán nombrar suplentes, notificando mediante oficio a la persona que funja como secretaria del mismo.

**Artículo 10.** El cargo como integrante del Consejo es honorario por lo que no recibe remuneración alguna.

**Artículo 11.** El Consejo se renovará con cada cambio de Administración y concluirá sus funciones al término de la misma.

**Artículo 12.** Son facultades y responsabilidades del Consejo Municipal del Emprendimiento:

I. Supervisar el desempeño de la persona titular del Instituto.

II. Revisar, someter y aprobar los proyectos sujetos de financiamiento por parte del Instituto.

III. Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto.

IV. Autorizar los planes, proyectos y programas operativos anuales del Instituto.

V. Aprobar el Reglamento Interno y Manual de Operaciones del Instituto.

VI. Analizar y en su caso aprobar los convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios que celebre el Instituto con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada.

VII. Aprobar los estados financieros del Instituto.

VIII. Solicitar a la dirección general del Instituto la información que considere necesaria para el desempeño de sus actividades.

XVIII. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 13.** la persona titular de la Dirección General del Instituto podrá ser nombrada y removida libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal de Torreón.

**Artículo 14.** Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

I. Ser persona originaria o residente del municipio de Torreón, Coahuila, en uso pleno de sus derechos políticos y civiles.

II. Mayor de edad.

III. Poseer al día de su designación título y cédula profesional en el área económica o administrativa.

III. Tener experiencia en el sector empresarial o del emprendimiento.

**Artículo 15.** Son facultades y responsabilidades de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

I. Administrar y ejercer eficientemente los recursos financieros asignados al Instituto, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo.

II. Nombrar al personal que Integre al Instituto, procurando la afinidad de los perfiles seleccionados con los fines del Instituto.

III. Representar legalmente al Instituto.

IV. Diseñar y vigilar que se cumpla el Programa Operativo Anual del Instituto.

V. Tener bajo su responsabilidad y salvaguardar el patrimonio del Instituto.

VI. Conducir el funcionamiento del instituto vigilando que se cumplan sus objetivos.

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo.

VIII. Presentar al Consejo los planes y proyectos del Instituto.

IX. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación el presupuesto de Egresos del Instituto.

X. Presentar al Consejo un informe trimestral sobre las actividades del Instituto.

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Consejo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**Artículo 16.** El Patrimonio del Instituto se integrará por:

I. Los ingresos que obtenga por las asignaciones que le haga la Administración Pública Municipal por cada ejercicio fiscal.

II. Las aportaciones o subsidios que se le otorguen.

III. Los bienes otorgados a su favor.

IV. Todo tipo de ingreso que obtenga por cualquier título legal o que provenga de sus instalaciones.

V. El edificio que alberga al Instituto, así como su equipamiento mobiliario y tecnológico.

VI. Los vehículos automotores que adquiera, le sean asignados o aportados.

VII. Lo demás que sea adquirido con recursos propios en cualquier ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 17.** las relaciones laborales del personal del Instituto se conducirán en los términos del Estatuto para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Coahuila.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

**Artículo 18.** Es procedente el recurso de revisión contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a particulares.

**Artículo 19.** El recurso de revisión se substanciará ante la persona superior de aquella a quien se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona titular de la Dirección General, la Contraloría Municipal se encargará de substanciar el recurso.

**Artículo 20.** la substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Reglamento Interior del Municipio De Torreón, y para cuyo procedimiento de sanción será aplicado de conformidad con la ley General de Responsabilidades Administrativas, ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales, Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y cualquier ley, Código o Reglamento que aplique.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, nombrará a la persona titular del Instituto, a propuesta del Presidente Municipal.

**TERCERO:** Una vez publicado el presente decreto y nombrada la persona titular del Instituto, ésta tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar, primero al Consejo y en seguida al Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto, para su análisis y en su caso aprobación y publicación.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**“TORREÓN CIUDAD EN EQUIPO”**

**TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE**